



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

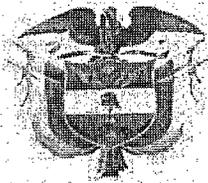
Radicación número: 54-001-23-33-000-2020-00011-00
Demandante: Ricardo Mario Jiménez Bedoya
Demandado: Juan Diego Ordoñez
Medio de control: Nulidad Electoral

Por ser procedente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 292 de la ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), proferida dentro del medio de control de referencia.

En consecuencia, remítase el expediente al superior a más tardar al día siguiente de la presente providencia, para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

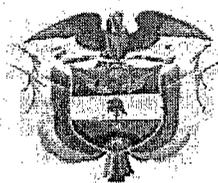
RADICADO: No. 54-001-23-31-000-2015-00007-00
ACCIONANTE: FANNY PATRICIA NIÑO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

Teniendo en consideración el pase virtual efectuado por la Secretaría de la Corporación el 08 de septiembre de 2020 y de acuerdo con lo normado en el artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, es pertinente proceder a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación el día 12 de noviembre de (2020) a las 08:30 am, advirtiéndosele a las partes que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para la parte apelante, so pena de que se declare desierto el recurso.

Para la gestión y el trámite de la audiencia virtual programada, se utilizarán los medios virtuales tecnológicos -Microsoft Teams-, en implementación del uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TICS), en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del CSJ. CITESE a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador para Asuntos Administrativos, con el fin de celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

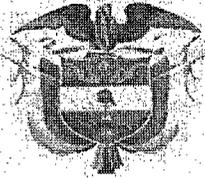
RADICADO: No. 54-001-23-31-000-2015-00308-00
ACCIONANTE: JESUS RODRIGO ARIAS GUATIBONZA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÈRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en consideración el pase virtual efectuado por la Secretaría de la Corporación el 14 de agosto de 2020 y de acuerdo con lo normado en el artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, es pertinente proceder a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación el día 12 de noviembre de (2020) a las 09:00 am, advirtiéndosele a las partes que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para la parte apelante, so pena de que se declare desierto el recurso.

Para la gestión y el trámite de la audiencia virtual programada, se utilizarán los medios virtuales tecnológicos -Microsoft Teams-, en implementación del uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TICS), en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del CSJ. CITESE a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador para Asuntos Administrativos, con el fin de celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: No. 54-001-23-31-000-2016-00129-00
ACCIONANTE: JORGE MARIO CATALAN RUIZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en consideración el pase virtual efectuado por la Secretaría de la Corporación el 21 de septiembre de 2020 y de acuerdo con lo normado en el artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, es pertinente proceder a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación el día 12 de noviembre de (2020) a las 09:30 am, advirtiéndosele a las partes que la asistencia a esta audiencia será obligatoria para la parte apelante, so pena de que se declare desierto el recurso.

Para la gestión y el trámite de la audiencia virtual programada, se utilizarán los medios virtuales tecnológicos -Microsoft Teams-, en implementación del uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TICS), en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del CSJ. CITESE a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador para Asuntos Administrativos, con el fin de celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-